

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

2449 *CANARIAS SHIPPING INVERSIONES, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
INVERSIONES PORTUARIAS CASHIP, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, el RD-ley 5/2023), se hace público que el 28 de abril de 2025 la Junta General Universal Extraordinaria de los Socios de CANARIAS SHIPPING INVERSIONES, S.L. (Sociedad absorbente), socio único de INVERSIONES PORTUARIAS CASHIP, S.A. (Sociedad absorbida), en ejercicio de sus competencias en Junta General Extraordinaria y Universal, han aprobado y por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción por parte de Canarias Shipping Inversiones, S.L. de su sociedad íntegramente participada Inversiones Portuarias, S.A. sobre la base del proyecto común de fusión de fecha 24 de marzo de 2025 con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y la adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la sociedad absorbente.

La fusión aprobada se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 del citado RD- Ley 5/2023, al tratarse una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada por la sociedad absorbente. En consecuencia, no resulta aplicable para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de fusión de las menciones 3, 5, 6 y 7 del artículo 40 del RD-ley 5/2023, (ii) los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de fusión, (iii) el aumento de capital social de la Sociedad Absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad absorbida.

Esta modificación estructural se aprobó por unanimidad siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 9 del RD-Ley 5/2023.

La presente fusión se acogerá al Régimen Tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del RD-ley 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y el Balance de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión de acuerdo con el artículo 13 del RD-ley 5/2023.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de mayo de 2025.- Doña Gabriela Martínez-Arroyo Beutel Presidenta del Consejo de Administración de Canarias Shipping Inversiones, S.L. (sociedad absorbente) y la Administradora Solidaria de Inversiones Portuarias Caship, S.A. (sociedad absorbida), Doña Gabriela Esquivel Martínez-Arroyo.

ID: A250022275-1